

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 3.628

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ANUALIDAD 2021.

BDNS (Identif.): 557206

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557206>).

Extracto de la resolución de la Consejera Insular delegada de Educación y Juventud, número CAB 2021/1627, de fecha 12 de abril de 2021, por el que se convocan subvenciones genéricas en materia de educación, anualidad 2021.

Primero. Beneficiarios. Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS las siguientes entidades o personas, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actuaciones en el ámbito de la isla de Fuerteventura:

- Centros Educativos de enseñanzas no universitarias.

- Las Entidades Locales.

- Las Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades educativas y formativas.

- Las personas físicas y jurídicas, o personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades educativas, sin ánimo de lucro, en el ámbito insular, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. Los beneficiarios deberán cumplir, en todo caso, con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

Segundo. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter EDUCATIVO:

- Proyectos, programas, acciones y actividades educativas y/o complementarias organizadas por centros educativos de enseñanzas no universitarias de la isla de Fuerteventura.

- Organización y/o fomento de actividades de participación promovidas por asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, siempre que, en los fines de las mismas, y conforme a sus Estatutos, esté recogido la promoción de actuaciones de carácter educativo.

- Organización y desarrollo de acciones educativas y actividades extraescolares desarrolladas por asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la isla de Fuerteventura.

- Organización y desarrollo de acciones educativas y actividades extraescolares promovidas por los Ayuntamientos y demás administraciones públicas de la isla de Fuerteventura.

- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, proyectos de mantenimiento y mejora de instalaciones necesarios para el funcionamiento habitual de aquellas entidades que tengan la condición de beneficiarias.

Tercero. Bases Reguladoras. Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, aprobada en sesión Plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en B.O.P. número 17, de fecha 08 de febrero de 2021.

#### Cuarto. Cuantía.

- Crédito presupuestario destinado a esta subvención: 87.970,00 euros, pudiendo establecer una cuantía adicional, condicionado a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuantía por solicitud: máxima de 6.000,00 euros, atendiendo a los criterios de valoración.

#### Quinto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado de uso obligatorio que está disponible en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es>, en el apartado de ayudas, subvenciones y becas, y deberá contener:

- Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades para las que solicita subvención.

- Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma actividad.

- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el destino de los fondos públicos se adquisición de bienes o materiales inventariables, compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo de CINCO AÑOS.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo indicación en contra del solicitante.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del

solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa.

- Certificación de composición de la Junta de Directiva de la entidad, en su caso.

- Estatutos de la Asociación y, en su caso, de la modificación de los mismos.

- Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (en el caso de cambio de cuenta bancaria o si se solicita por primera vez subvención).

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, en caso de no autorizar al Cabildo a recabar dicha información.

- Certificado de cargo de representación del centro educativo (certificado de director/a), en su caso.

Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.

#### Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avenida Primero de Mayo, número 39, C.P. 35600, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas y demás sujetos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Trámites e Información detallada: Consejería de Educación y Juventud, telf. 928.86.24.71/928.86.24.08 o en el correo electrónico: [educacion@cabildofuer.es](mailto:educacion@cabildofuer.es) y página [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

En Puerto del Rosario, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE  
EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Isabel Saavedra  
Hierro.

82.199